LLAMADO MOPC N° 156/2015

CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 Y 7)

ID: 161

ADENDA N° 7

Asunción, 14 de marzo de 2016

1. **1. DEFINICIONES**

Se agregan las siguientes definiciones:

"Franja de dominio": Es la porción de territorio de superficie destinada a la ejecución del presente proyecto, sobre los cuales el MOPC ejercerá los derechos inherentes a la propiedad, el ancho total variará de 50 m a 100 m .

"Franja de construcción": Es la porción de territorio de superficie liberada de ocupantes y cuyo ancho no será menor a al perfil transversal de la calzada, en dicho sector, más dos metros y cincuenta centímetros (2,50 m) a cada lado medidos desde el pie de talud.

2. **13.2.1 Oferta económica: Pagos de la Administración Contratante**

DONDE DICE:

El pago de la Administración Contratante deberá hacer referencia expresa a la retribución de la SOE por la ejecución de los trabajos incluidos y la prestación del servicio descrito en el objeto del presente contrato de acuerdo con el Mecanismo de Pago en el Pliego.

Se ofertarán los siguientes pagos:

a. Un Pago Diferido de Inversión (PDI) que recibirá la SOE a contar de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de los tramos de las Rutas 2 y 7. Los PDI serán semestrales, iguales para cada semestre, por un plazo de 15 años y se abonarán en Dólares de los Estados Unidos de América y no serán actualizables. El PDI semestral no podrá ser superior a veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiuno Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 24.742.851).

b. Un Pago por Disponibilidad (PPD) que recibirá la SOE a contar de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de los tramos de las Rutas 2 y 7, y durante todo el periodo de operación del contrato, cuyo importe, en Guaraníes, estará sujeto a deducciones por el cumplimiento de criterios de disponibilidad, calidad y niveles de servicio de la infraestructura. El PPD ofertado será anual y su abono a la SOE será trimestral. El importe de PPD anual ofertado no podrá ser superior a ciento treinta y dos mil ochenta y cuatro millones de Guaraníes (₲ 132.084.000.000) de 1° del Enero del año 2016. El PPD anual ofertado será actualizable en los términos regulados en el presente Pliego.

DEBE DECIR:

El pago de la Administración Contratante deberá hacer referencia expresa a la retribución de la SOE por la ejecución de los trabajos incluidos y la prestación del servicio descrito en el objeto del presente contrato de acuerdo con el Mecanismo de Pago en el Pliego.

Se ofertarán los siguientes pagos:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

a. Un Pago Diferido de Inversión (PDI) que recibirá la SOE a contar de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de los tramos de las Rutas 2 y 7. Los PDI serán semestrales, iguales para cada semestre, por un plazo de 15 años y se abonarán en Dólares de los Estados Unidos de América y no serán actualizables. El PDI semestral no podrá ser superior a veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y un Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 24.742.851).

b. Un Pago por Disponibilidad (PPD) que recibirá la SOE a contar de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de los tramos de las Rutas 2 y 7, y durante todo el periodo de operación del contrato, cuyo importe, en Guaraníes, estará sujeto a deducciones por el cumplimiento de criterios de disponibilidad, calidad y niveles de servicio de la infraestructura. El PPD ofertado será anual y su abono a la SOE será trimestral. El importe de PPD anual ofertado no podrá ser superior a ciento treinta y dos mil ochenta y cuatro millones de Guaraníes (₲ 132.084.000.000) de 1° del Enero del año 2016. El PPD anual ofertado será actualizable en los términos regulados en el presente Pliego.

3. 48. EXPROPIACIONES

DONDE DICE:

1. Los inmuebles afectados a la franja de dominio para la construcción de las Rutas 2 y 7, y expropiados a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5389/2015 se pondrán a disposición de la SOE, una vez pagadas las indemnizaciones correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 5389/2015, y de acuerdo al cronograma de Liberación de Terrenos indicado en el Anexo E. Cronograma de Liberación de Terrenos

2. La SOE actuará como beneficiaria de la franja de dominio sobre la cual se ejecutara la obra y estará autorizada para a la utilización de los bienes expropiados a los fines del cumplimiento del contrato..

3. Si como consecuencia de modificaciones introducidas en el Proyecto Constructivo fuesen necesarias nuevas expropiaciones y se produjesen demoras en la puesta a disposición de los terrenos no tendrá la SOE derecho a reclamación alguna, salvo la relativa al aumento de costos respecto a los estimados por la Administración Contratante y en la medida que proceda el reequilibrio de la ecuación económica - financiera en los términos de lo dispuesto en la Cláusula 42 del Pliego.

4. El costo de las expropiaciones que demande la liberación de la franja de dominio estará exclusivamente a cargo de la Administración Contratante.

DEBE DECIR:

1. Los inmuebles afectados a la franja de dominio para la construcción de las Rutas 2 y 7, y expropiados a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5389/2015 se pondrán a disposición de la SOE, una vez pagadas las indemnizaciones correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 5389/2015, y de acuerdo al cronograma de Liberación de Terrenos indicado en el Anexo E. Cronograma de Liberación de Terrenos.

2. La SOE actuará como beneficiaria de la franja de dominio sobre la cual se ejecutara la obra y estará autorizada para la utilización de los bienes expropiados a los fines del cumplimiento del contrato.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

3. Sin perjuicio de la obligación de entregar a la SOE la franja de dominio liberada, definida en la cláusula 1 del presente pliego, la Administración Contratante podrá entregar a la SOE la franja de construcción definida en la cláusula 1 del presente pliego. Con la entrega de la franja de construcción la Administración Contratante podrá exigir a la SOE la realización de los trabajos.

4. Si como consecuencia de modificaciones introducidas en el Proyecto Constructivo fuesen necesarias nuevas expropiaciones y se produjesen demoras en la puesta a disposición de los terrenos, no tendrá la SOE derecho a reclamación alguna, salvo la relativa al aumento de costos respecto a los estimados por la Administración Contratante y en la medida que proceda el reequilibrio de la ecuación económica - financiera en los términos de lo dispuesto en la Cláusula 42 del Pliego.

5. El costo de las expropiaciones que demande la liberación de la franja de dominio estará exclusivamente a cargo de la Administración Contratante.

4. **49. ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS TERENOS A LA SOE.**

DONDE DICE:

1. La Administración Contratante entregará a la SOE al momento de la firma del contrato, la infraestructura preexistente que se encuentra en la franja de dominio en la cual se deberán ejecutar las obras indicadas en el Proyecto Constructivo. La SOE deberá mantener y operar la infraestructura entregada de acuerdo a lo establecido en la Especificaciones Técnicas para la "*Operación Transitoria en la Fase de Diseño y Construcción*".

2. La Administración Contratante pondrá a disposición de la SOE los terrenos expropiados de la franja de dominio sobre la cual se ejecutará la obra de acuerdo al cronograma que se indica el **Anexo E. Cronograma de Liberación de Terrenos**, y será responsabilidad de la SOE mantener la franja de dominio liberada durante todo el periodo del contrato.

3. La SOE recibirá la infraestructura preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de su entrega y será de su entera responsabilidad, cargo y costo realizar las obras de mantenimiento de la infraestructura exigidas en la documentación base. La Administración Contratante no se hace responsable por vicios ocultos. El privado asume el riesgo de la infraestructura existente, sin poder reclamar nada a la Administración Contratante en dicho concepto.

4. Dentro de las obligaciones dela SOE de visitar los terrenos donde se emplazará el Proyecto, se encuentra expresamente la de revisar cada uno de los bienes que conforman la infraestructura preexistente en el área del contrato de Participación Público Privada, de modo que cualquier duda o consulta que pueda tener sobre el particular, la haga saber durante el periodo de consultas y aclaraciones durante el periodo de consultas establecido en el presente Pliego. De no hacerlas, se entenderá que existe negligencia inexcusable dela SOE y deberá cumplir respecto a la citada infraestructura preexistente con todas las obligaciones establecidas en el contrato de participación publico privada, y aquellas que resulten de los análisis y estudios exhaustivos que debe estudiar la SOE a la estructuras. Para los efectos tendrán en especial consideración la demanda vehicular esperada para las rutas objeto del contrato.

5. La SOE deberá entregar un Plan de Mantenimiento de Infraestructura Preexistente que asegure las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal, dentro de los 30 días contados desde el día de entrega de la infraestructura preexistente para revisión del Fiscal de Obra, quien tendrá un plazo de máximo de 10 días para pronunciarse acerca de su aprobación o rechazo. En este último caso, deberá indicar las observaciones y la SOE tendrá un plazo máximo de 10 días para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Fiscal de Obra, quien deberá pronunciarse en un plazo de 10 días.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

6. Cuando para la ejecución de las obras resulte indispensable la modificación de servidumbres existentes, la SOE estará obligada a ejecutarlas por su cuenta. La Administración Contratante establecerá la forma y plazos en que la SOE deberá ejecutarlos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 5102/13.

DEBE DECIR:

1. La Administración Contratante entregará a la SOE al momento de la firma del contrato, la infraestructura preexistente que se encuentra en la franja de dominio en la cual se deberán ejecutar las obras indicadas en el Proyecto Constructivo. La SOE deberá mantener y operar la infraestructura entregada de acuerdo a lo establecido en la Especificaciones Técnicas para la "*Operación Transitoria en la Fase de Diseño y Construcción*".

2. La Administración Contratante pondrá a disposición de la SOE los terrenos expropiados de la la franja de construcción y/o la franja de dominio sobre la cual se ejecutará la obra de acuerdo al cronograma que se indica el **Anexo E. Cronograma de Liberación de Terrenos**, y será responsabilidad de la SOE mantener la franja de dominio liberada durante todo el periodo del contrato.

3. En el caso que la Administración Contratante disponga la liberación de la "franja de construcción" en los términos definidos en la cláusula 1, se entregará a la SOE dicha "franja de construcción" debiendo mantenerla hasta tanto la Administración entregue en su totalidad la franja de dominio en la condiciones establecidas en la presente cláusula.

4. La SOE recibirá la infraestructura preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de su entrega y será de su entera responsabilidad, cargo y costo realizar las obras de mantenimiento de la infraestructura exigidas en la documentación base. La Administración Contratante no se hace responsable por vicios ocultos. El privado asume el riesgo de la infraestructura existente, sin poder reclamar nada a la Administración Contratante en dicho concepto.

5. Dentro de las obligaciones dela SOE de visitar los terrenos donde se emplazará el Proyecto, se encuentra expresamente la de revisar cada uno de los bienes que conforman la infraestructura preexistente en el área del contrato de Participación Público Privada, de modo que cualquier duda o consulta que pueda tener sobre el particular, la haga saber durante el periodo de consultas y aclaraciones durante el periodo de consultas establecido en el presente Pliego. De no hacerlas, se entenderá que existe negligencia inexcusable dela SOE y deberá cumplir respecto a la citada infraestructura preexistente con todas las obligaciones establecidas en el contrato de participación publico privada, y aquellas que resulten de los análisis y estudios exhaustivos que debe estudiar la SOE a la estructuras. Para los efectos tendrán en especial consideración la demanda vehicular esperada para las rutas objeto del contrato.

6. La SOE deberá entregar un Plan de Mantenimiento de Infraestructura Preexistente que asegure las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal, dentro de los 30 días contados desde el día de entrega de la infraestructura preexistente para revisión del Fiscal de Obra, quien tendrá un plazo de máximo de 10 días para pronunciarse acerca de su aprobación o rechazo. En este último caso, deberá indicar las observaciones y la SOE tendrá un plazo máximo de 10 días para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Fiscal de Obra, quien deberá pronunciarse en un plazo de 10 días.

7. Cuando para la ejecución de las obras resulte indispensable la modificación de servidumbres existentes, la SOE estará obligada a ejecutarlas por su cuenta. La Administración Contratante establecerá la forma y plazos en que la SOE deberá ejecutarlos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 5102/13.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

SE REEMPLAZA:

Anexo E. Cronograma de Liberación de Terrenos

CRONOGRAMA ESTIMADO DE LIBERCION DE LA FRANJA DE DOMINIO					Meses de Liberación de la Franja																			
					Actividades de catastro, avalúo y de liberación																			
TRAMO	DESCRIPCION	LIMITES		AFECTACIONES	2016								2017											2018
					May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene
0		13+000	34+000																					
	VARIANTE YPACARAI	34+000	40+600	61	PLAN DE TRABAJO	41	20	frente 1																
		40+600	45+420	119			20	40	40	19	frente 1													
		45+420	48+160	26						20	6	frente 1												
		48+160	49+600	0																				
1	VARIANTE CAACUPE	49+600	59+200	91		40	40	11	frente 2															
		59+200	59+800	26				26	frente 2															
		59+800	60+400	12				12	frente 2															
		60+400	62+200	60					40	20	frente 2													
		62+200	63+400	13						13	frente 2													
		63+400	69+200	167							60	60	47	frente										

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ★ DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

| | | |

| | | |